



ACUERDO NO. 018-A-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, DICISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de aprobación del **Plan de Gestión para el Manejo del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre Banco Cordelia, para el período 2013-2019**, presentado por el Puerto de Cruceiros y Marian de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que a través del Acuerdo 021-2012, fue declarado el Sitio de Importancia de Vida Silvestre Banco Cordelia, bajo los lineamientos para la declaratoria de Sitios de importancia para la vida Silvestre según resolución CD-006-258-2008.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Manejo, es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos, normativa, zonificación y programas de manejo para la protección, conservación, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del área protegida de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad, ecológica de los ecosistemas existentes en **Sitio de Importancia de Vida Silvestre Banco Cordelia**, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de las citadas áreas, convenios y tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno vigente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y autorizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.



CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las Áreas Forestales y Protegidas y de Vida Silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley y el **Sitio de Importancia de Vida Silvestre Banco Cordelia** es un área protegida de relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **ICF-DVS-115-2013**, emitido por el Departamento de Vida Silvestre, manifiesta que el documento fue elaborado bajo los lineamientos para la declaratoria de sitios de importancia para la Vidas Silvestre, según resolución CD-006-258-2008 y con el involucramiento de los representantes de las comunidades dentro y con la influencia en el área protegida, para lo cual recomienda aprobar el plan de manejo del **Sitio de Importancia de Vida Silvestre Banco Cordelia** para un periodo 2013-2019.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículos 315, 316, 317, 318, 319, 320, 324, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355 Y 513 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la aprobación del Plan de Gestión para el Manejo del **Sitio de Importancia de Vida Silvestre Banco Cordelia** para el período del 2013 al 2019-

SEGUNDO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Vida Silvestre para su conocimiento e inmediata ejecución. **CUMPLASE.-**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


SECRETARÍA GENERAL